

COMISIÓN CONJUNTA, PRESIDIDA POR LA CUARTA COMISIÓN LEGISLATIVA,

INSTITUIDA PARA INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY

DEL CONSEJO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

* * * * *

SESION CELEBRADA EN JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 1988.

A LAS 09.30 HORAS.

La Comisión Conjunta se reúne bajo la presidencia del
General don Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete Ejecutiva
Junta de Gobierno, y con la asistencia de los señores Co-
rge Arangua Suárez, Jefe de la Subcomisión de Transpor-
taciones de la Cuarta Comisión Legislativa; Eduar-
do, en representación de la Primera Comisión Legislativa;
y Eduardo y señora Ximena Massone Quiroz, en representa-
ción de la Segunda Comisión Legislativa; Andrés Chadwick Piñera, en

93.01-02

sesión de la Tercera Comisión Legislativa, y Jorge Correa

a, Luis Ducos Kappes y Carlos Miranda Arrau, en represen-

la Cuarta Comisión Legislativa.

Concurren, asimismo, especialmente invitados, los seño-

s Goñi Garrido y Arturo Marín Vicuña, en representación

terio del Interior, y Miguel Ángel Poblete Rodríguez, Jefe

te del Subsecretario de Telecomunicaciones.

Actúa de Secretario, el titular de la Subcomisión de

es y Telecomunicaciones, Mayor (J) don Patricio Baeza

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.

El señor Brigadier General ANDRADA. — Señores Integrantes
nación Conjunta, ustedes han visto que esta ley que estamos
no ha sido motivo de bastante publicidad en los días anterior-
envía, manifestó el Ejecutivo; el Almirante expresó su inte-
no saliera luego también. O sea, no hay duda de que, en al-
da, nosotros tenemos que recibir ese apremio y comprender
fectivamente así. Están los ojos puestos en esta ley. Va
a ley muy discutida. Van a surgir muchas opiniones, antes
rotación, y también posteriormente a su despacho. Y de aquí
primera conclusión, digamos: la conveniencia de mantener
va de los acuerdos. Los acuerdos que nosotros tenemos están
a la decisión de la Junta. Y hay un problema bastante gran-
roblema básico, que es el asunto de las concesiones, sobre

iera inconveniente que nosotros dijéramos que tenemos

Si esto sale a la prensa, se va a especular mucho, en

en que en que no hay razón para que así ocurra. Fa-

ciente, entonces, que mantengamos la habitual reserva

de trabajos, para poder laborar tranquilos. Si no,

van a llegar al Ejecutivo, a todas partes, y nos van

el trabajo a nosotros mismos.

señor BIESCO.- Ya se están sufriendo las presiones.

señor Brigadier General ANDRADE.- Así que, si ustedes

do en eso, creo que sería una forma de actuar.

señor GORI.- En la sesión pasada, nosotros habíamos

el Ejecutivo iba a mandar una indicación.

señor Brigadier General ANDRADE.- Así es.

señor GORI.- Incluso, suspendimos el análisis del

le en esa parte. Lamentablemente, no se alcanzó a
la indicación. Pero es efectivo que se va a formular
de la semana. Ya quería rectificar esto, para hacer
lo, precisamente, que sobre el análisis que se suspendió
aún van a venir algunas indicaciones.

El señor Brigadier General ANCHADE.- Obviamente, en es-
ta usted no podría indicarnos a qué va a afectar esto, di-
preferible que esperemos la llegada de ellas.

El señor GONZ.- Sí.

El señor Brigadier General ANCHADE.- En todo caso, me
va a afectar a la parte final, el título final.

El señor GONZ.- Por supuesto.

El señor Brigadier General ANCHADE.- En el día de ayer,
he recibido ustedes un ejemplar de la que ya está ela-

graciosamente se me señala-- por el "comité de estilo".

¿su poder todos ustedes? Es importante que lo hayan

¿Entonces, éste sería el texto oficial de lo que

hasta ahora, de lo que se ha hecho.

señor RIESCO.- Con algunas salvedades.

señor Brigadier General ANDRADE.- Están claras las

señales y claros los problemas pendientes. Estaría sal-

ud les parece que les dé a conocer las inquietudes que

a nosotros, como Cuarta Comisión, para poder cerrar

n dos artículos?

voy a referir a la primera de ellas, al artículo 15.

se refiere a las funciones y a las atribuciones del

eral. Si ustedes recuerdan, inicialmente el Secre-

¡ tenía numerosas atribuciones, numerosas responsabilidades funciones, digamos, que le fueron cercenadas en beneficio del Presidente del Consejo. Le quedó solamente la de Presidente, en caso de ausencia o de impedimento de éste. Pareciera posible encajar esto en el artículo 4º, ¡ evitamos una situación que está como en el aire. ¡ Recuerdo en suprimir el artículo 15? El artículo 4º habla de Consejo tendrá un Secretario General designado por la Asamblea, etcétera. Ahí, como inciso segundo, podría estar esta subrogación al Presidente. De manera que vaya en un solo artículo lo que se refiere a este caballero.

El señor RIESCO.- Dentro del artículo 4º.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Dentro del artículo

El señor MARÍN.- Yo no recibí el texto. A mí me entregaron el viernes de la semana pasada, y no coincide.

El señor Brigadier General ANDRADE.- No, es el de ayer es el que yo.

El señor RIESCO.- El artículo 4º contiene la creación de.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Contiene la creación del Secretario General.

El señor RIESCO.- Ah, ya tenía el artículo 4º del otro.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Por eso es muy importante que tengamos el mismo texto. Si es necesario, sacamos las actas, para que podamos de ahí. Creo preferible esperar a que lleguen las fotocopias.

)------(-

El señor Brigadier General ANDRADE.- Vamos a entregar
x. Es bñlico que partamos de ahí. Si no, vamos a confun-
Y eliminemos los antiguos, porque han salido bastantes
on modificaciones. Una misma se confunde con esta profo-
ntecedentes.

El señor MARÍN.- Lo que pasa, General, es que tenemos
>, personalmente, ninguna. Creo que el Secretario no debe
al Presidente del Consejo. Es un funcionario administra-
le corresponde ejercer directamente las atribuciones de
tas llamadas por la ley a cumplir la función que la Cons-
la ley le otorgan al Consejo. Este funcionario es un
ministrativo de apoyo en sí. Pero no puede tomar la re-
ón del Órgano del Estado que es el Consejo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Es para los efectos
inadas actividades.

El señor GUCOS.- Es más más que para los efectos admi-
na. Se supone que el Presidente no va a estar todo el

El señor Brigadier General ANDRADE.- Es una persona que
irgo...

El señor MIRANDA.- ...del manejo administrativo del Ser-

El señor GUCOS.- La subrogación general está en el ar-

El señor FIERCO.- No es general.

El señor Brigadier General ANDRADE.- A lo mejor, la pa-
ogancia" dada un poco. Pero, en realidad, no lo es de

porque no tiene ninguna reclusión.

El señor DUCOS.- Son aspectos meramente administrativos.

El señor MARÍN.- ¿Presidir la sesión?

El señor DUCOS.- No, no, no. Voy a poner algunos ejem-

plares de permisos administrativos, autorizar una licencia

para manejar la "caja chica".

El señor MARÍN.- Es que lo estoy viendo aquí.

El señor DUCOS.- Pero, ¿cuáles son las letras? Las le-
tras a) y b).

El señor GOSI.- La letra a) y la letra b) corresponden
al Jefe de Gabinete del Presidente. Está en el artículo 5°.

El señor MARÍN.- ¿Quién contrata, por ejemplo, al per-
sonal? ¿Puede subrogar en la contratación de personal?

El señor DUCOS.- Claro.

El señor MARÍN.- No, eso no me parece, salvo que el Con-
sejo de la contratación y el Secretario haga cumplir ese acuer-
do al nombramiento respectivo. Así no hay ningún inconveniente.
Pero me parece que, según el texto, él podría tomar la de-
terminación. En todo caso, podría ser el Presidente, se-
cretario.

El señor Brigadier General AMERIGHI.- Quedamos muy claros
en ese sentido, las Comisiones ya están claras con
esto, señor Marín.

El señor MARÍN.- Yo hago presente mi punto de vista no

El señor Brigadier General AMERIGHI.- Se recibe el plan-
teamiento. Me parece que, en el fondo, estamos de acuerdo.
Es que, aparentemente, pueden hacer problemas de esto.

de que la subrogancia se refiera a cosas meramente adminis-

El señor MARÍN.- Pero, por ejemplo, yo hago la pregunta
no puede contratar personal.

El señor DUCOS.- Lógico.

El señor MARÍN.- A mí no me parece eso.

El señor RIESCO.- La Primera Comisión estaría de acuer-
dar todo lo relativo al Secretario General en el artículo

Segundo, nosotros habíamos propuesto --no sé si será po-
o iniciativa de la Primera Comisión o de la Comisión Cog
a creación, por la exigencia distinta de este organismo,
de Fiscal. Normalmente, las subrogación de los Jefes
lo es más clara por el Fiscal. Creemos que el cargo de

se justifica plenamente en una institución como ésta. En
son tiempos, el sistema que se ha estado utilizando para
organizaciones es la creación de Departamentos de Asesoría.

Pero la Asesoría Jurídica, desde luego, es un grado bas-
terior de apoyo. Entre otras atribuciones, la Fiscalía
de emitir dictámenes que son de carácter obligatorio; po-
sibilidad de tener injerencia en todas las actividades y as-
to de la institución, y la de señalar, de oficio, lo que le
actuación. No es el caso de las Asesorías Jurídicas, que,
e, actúan a petición del jefe del servicio, cuando se las
y para asuntos selectivos. Y si el Jefe de la Asesoría
Jurídica es un hombre con mucha iniciativa y señala dema-
nas, de repente "lo paran en seco". Entonces, este orga-
no va a tener una función tan delicada como es la de velar

breve funcionamiento de los medios de comunicación social,
r un Fiscal. Dejo planteada la inquietud. Me parece que,
en natural de subrogación, el Fiscal debería ser el que
l Presidente del Consejo, siempre en el aspecto administra-
e la jerarquía que tiene, en general, la Presidencia.

El señor Brigadier General ANURADE.- Creo que, en este
mos dos alternativas: una es que lo resolvamos ahora y
que esperemos hasta cuando se decida sobre la planta.
dos alternativas respecto a la planta. Una alternativa
propone por el Ejecutivo y por la Cuarta Comisión-- es
a atribución de Su Excelencia el Presidente de la Repú-
rgarle a él la facultad. Y la otra es que se elabore la
f. Eso todavía no lo hemos resuelto. Y quizá no es el
ra que lo decidamos ahora. Así que esperemos un poco. Y

nariamente va a salir el problema del Fiscal. Si se llega-
acuerdo de que no se hace la planta, sino que es una atribución
Ejecutivo, ahí nace necesariamente la conveniencia de que
a la existencia del Fiscal y se inserte en los artículos co-
lentes. Porque va a tener que aparecer en dos o tres, por
la dejase anotada como materia pendiente, como uno de
temas que tenemos pendientes.

El señor RIESCO.- Ya diría que, en los dos casos, hay
que poner en la ley la subrogación.

El señor Brigadier General ANDRADE.- A la Segunda Comisión
le acuerdo en pasar el artículo 15 al 4º.

La señora MARSONE.- Sí.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¡Y la Tercera!

El señor CHADWICK (don Andrés).- También.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Ahora que ustedes
texto completo, voy a hacer una comparación, para ver si
acuerdo.

El título preliminar consta de un artículo. A continua-
el título primero, "De la organización", que comprende
título 2º al 11 inclusive. El título segundo, "De la
", va desde el artículo 12 al 14, y nada más, porque el
ce y pasa a ser parte del 4º.

En seguida, aparece el artículo 31. Los artículos 32 y 33

desde el artículo 34 al 38. Pero no nos preocupamos de los
los artículos por el momento.

Luego, sigue el Título CUARTO, "Del Patrimonio del Consejo
de Radio y Televisión", que es el artículo 39 solamente.

Viene, a continuación, el Título QUINTO, "De las Sanciones",
ocho artículos no numerados. Eso es lo ya redactado hasta
que está sujeto a una segunda revisión y que presenta di-
blemas o pendientes o respecto de los cuales las Comisiones
ado reservas.

Esta es la primera situación. La segunda, se refiere al
3). le pediría a don Jorge que nos explicara la duda que te-
ne quisiéramos aclarar.

El señor CORREA.- Hay una duda planteada en el artículo 33,
tercer y cuarto. En el "comité de redacción", el tercero

tal y faltaría por completar el cuarto. Minera, ¿tu Comisión al respecto? ¿Cómo ha de completarse este inciso? Esa la.

El señor RIESCO.- El mandato de la "comisión de redacción" para las diversas situaciones contenidas en estos artículos, te....

La señora MASSONE.- "Ejecutoriada la declaración de no factuística, la solicitud se tendrá por no presentada para todos los efectos legales."

El señor Brigadier General ANDRÉS.- La verdad es que falta la oración.

El señor CORREA.- ¿Y el inciso anterior estaría bien?

La señora MASSONE.- Claro.

El señor CORREA.- O sea: "En contra de la resolución del se rechaza la solicitud de reconsideración procederá el recla-

ecido en el artículo 44 de esta ley."

El señor MARIN.- La solicitud debía considerarse rechazada.

ed.

La señora MASSONE.- Esto fue lo que acordamos el día 7 de
1988.

El señor CHADWICK.- ¿Qué efecto se busca con "se tendrá por
ada"? ¿Hay alguna decisión respecto a "rechazada" o se en-
se lo mismo?

El señor DUCOS.- El problema consiste en a qué lugar vuelve
ed, porque en algunas instancias previas, cuando se subsanan
inconvenientes técnicos, conserve su orden de llegada. En
la declaración está ejecutoriada, se entiende como no pre-
ses, el peticionario perdió todo y tendría que hacer una
entación.

El señor POSLETT.- Al ser rechazada también la pierde.

no se acoge, se rechaza. La verdad es que no estoy muy
significa todo lo otro.

El señor FORLITE.- Recuerdo que ni el proyecto del Ejecu-
de la Cuarta Comisión en su texto refundido consideraban
procedimiento para el caso de que no existiera factibilidad
todo lo contrario. El procedimiento, en el caso de no exis-
tencia técnica, era muy resumido y muy simple: solamente
se pronunciaba al respecto, y había una posibilidad
de reconsideración por error de hecho ante el mismo Consejo. Entiendo
que el procedimiento que se está estableciendo así dispone que, además
de la reconsideración ante el Consejo, habrá reclamos ante las Cortes
Legislativas. Yo no recuerdo haber estado en ninguna sesión de
estas Cortes en las cuales se haya aprobado este tipo de proce-
dimiento sobre esta materia. Por lo tanto, hago ver desde ya la absolu-
ta incompetencia de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en cuanto

a procedimiento es que intervengan no solamente organismos
 no que, además, entes jurisdiccionales comunes sobre mate-
 rias que son de la exclusiva competencia de la administración
 de telecomunicaciones, que es la Subsecretaría. De tal manera
 muestra posición en el sentido de que esta materia, a lo
 resuelta en una segunda instancia por el Consejo y no
 de reconsideraciones ante Cortes de Apelaciones ni
 de otro tipo.

eso es todo.

El señor Brigadier General MURRAY.- Muy bien.

El señor RIESCO.- Una aclaración previa antes de entrar
 en materia, que es tan de fondo, que señala el señor Poblete.

El artículo 11 discurre sobre la base de la cuestión que
 no del informe técnico de la Subsecretaría, que servirá
 u vez, para la resolución que en definitiva adopte el Con-
 sejo que, cuando termina la discusión sobre el informe

queda a firme el hecho de que es negativo en cuanto a facti-
la verdad es que, técnicamente, lo que correspondería sería
sejo rechazar la solicitud. El efecto natural es que la
del Consejo va a carecer de un elemento esencial, cual es
técnico favorable. De tal manera que aquí no le quedará
otra alternativa que rechazar. "Ejecutoriada la declara-
factibilidad técnica, la solicitud será rechazada por el

El señor Brigadier General ANDRÉS.- "Se tendrá por recha-
saí.

El señor RIERCO.- Es que "tenerla por rechazada" a lo mejor
también ahí puede haber algún hecho controversial. Tal vez
siento más adecuado decir que, con esta base técnica ya
Consejo debe rechazar.

El señor Brigadier General ANDRÉS.- (La Segunda Comisión

respeto a este cambio?

La señora MASSONE.- La verdad es que esto nosotros lo habíamos bastante en el "comité de redacción". Ahora me analizo que podría ser. Pero, esto lo teníamos bien claro.

El señor Brigadier General ANDRÉS.- ¿Usted, señor Riancho, ¿"comité de redacción"?

El señor RIANCHO.- Sí. Ocurre lo siguiente, General. Nosotros todas las situaciones que se podían producir a partir de la crisis y del análisis general que se hacía de la presentación, en general, en el plano administrativo, correspondía a la sociedad, al estudio de los antecedentes personales del en fin; y, en el plano técnico, correspondía a una especie preliminar de la Subsecretaría que dice: "Esto es admisible". Y de ahí en adelante empezaban a desarrollarse. El proyecto es técnicamente factible cuando es posible

ón de frecuencia. El proyecto es rechazado cuando la Sub-
declara que no es factible técnicamente por no existir fre-
sponible. La otra alternativa es que la Subsecretaría diga:
to sería factible si se le introdujeran tales y cuales mo-
se". Cada uno de los casos está desarrollado hasta el final.
factibilidad, se sigue el conducto más breve. En el caso
, procede un recurso de reconsideración sobre el informe de
staría, recurso que tiene que desembocar en una decisión fi-
nien. Producida esa decisión, según su resultado, deja las
rá seguir o para terminar ahí. En caso de modificaciones, si
verio se allana a introducirlos solucionando los problemas,
si sigue el trámite de los proyectos factibles; y si no, se
pone proyecto no presentado, según el artículo 34.

El artículo 33 se refiere justamente al proyecto declarado
o sobre el cual se pidió reconsideración en el informe de

secretaría. Supongamos que esa declaración de no factibilidad
utilis, que llegó incluso hasta la Corte y que se dijo: "No, no
ible; así que está ejecutoriado el informe que dice que no es
n". Evidentemente, el Consejo, por mucho que la solicitud haya
n con los aspectos administrativos o de otra índole pero que
a informe positivo de factibilidad técnica, tendrá que rechazar-
creo que este es el corolario natural del procedimiento del
o 11.

El señor MARIN.- Ese inciso final, en realidad, está de
o aprueba absolutamente nada. Porque los dos incisos anteriores
"El Consejo deberá resolver" —resuelve sí o no —, previo infor-
e Subsecretaría de Telecomunicaciones "dentro de tal plazo".
e la reconsideración" — o sea, aquí dice: "sí" —, requerir lo
e en el artículo anterior". El inciso siguiente dice "no":
ra de la resolución del Consejo que rechace la solicitud de

ración, procederá el reclamo..."

El señor Brigadier General ANDRADE.- Tiene toda la razón, lo mejor es eliminar el inciso final. Si les parece, eliminé el inciso final. Ahora entrarme en la otra parte que es la que el señor Poblete, planteó. "En contra de la resolución del Consejo se rechace la solicitud de reconsideración, procederá el reclamo iniciado en el artículo 44 de esta ley."

Perdón, antes de pasar a eso, una cosa más. En el inciso del artículo 31 hay un vacío en cuanto al plazo de días. ¿Como materia de discusión futura? ¿O ya han pensado en un

El señor MARIN.- El plazo fatal es el que me preocupa. Que los tribunales no cumplan esos plazos, porque es mucho de asuntos que deben resolver. Aquí se trata de una materia que para el Consejo será muy difícil resolver. Puede

plazo de 30 días. Mi duda recae sobre su eventual carácter de
b)elá no fuera fatal.

El señor POSLITE.- Yo creo que 30 días estaría bien.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Estarían de acuerdo
dices en un plazo de 30 días?

La señora MASSONE.- Nosotros lo habíamos dejado en blanco
nte porque desconocíamos la opinión de la Subsecretaría, y no
nosotros cuál era el más adecuado.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Treinta días parece
razonable.

El señor NIESCO.- Se trata de una materia sobre la cual ya
ió la Subsecretaría. O sea, es terreno conocido: ya evacuó
de factibilidad.

El señor POSLITE.- El estudio de factibilidad ya lo hizo.
agregar algunos nuevos antecedentes en relación con la

...dicho el peticionario en la reconsideración, y para de con-
...cinta días es un buen plazo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Bueno, eso era lo
...en estas materias.

Ahora pasamos al artículo 44, que alude a un problema de
...ativo a ...

La señora MASSONE.- Aparece sin número,

El señor Brigadier General ANDRADE.- Se trata de

página 3.

Procuraré explicar el orden de los preceptos. El
lo V. "De las Sanciones", contiene un artículo al que, para
fecto de facilitar las cosas, podríamos asignar, por el momen-
to el N° 38, sobre la base de la ubicación que correspondía a la
sición antigua.

En la página 2, se encuentran, en seguida, los ar-
tículos 39, 40, 41 y 42.

Y la página 3, por su parte, contiene los artícu-
los 44 y 45.

Nos ocuparemos, en consecuencia, en el artículo
por ahora, tiene el N° 44.

Como lo anterior resulta bastante cretado, en

dad, he intentado explicarlo.

El señor FORLETT.- Deben formular una consulta.

¿Se aprobó el artículo 33, sobre el cual habíamos
nos pronunciaremos al respecto más adelante?

El señor Brigadier General ANCHADE.- Es lo que
teremos en este momento.

El señor FORLETT.- Porque la Subsecretaría de Te-
unicaciones se opone, absolutamente, a la referencia que
posición hace al artículo 44.

El señor Brigadier General ANCHADE.- En este mo-
corresponde estudiar, precisamente, el artículo 44.

El señor FORLETT.- No tengo objeciones respecto
último, pero sí en lo relativo a aplicar el procedimien-
consagra en el caso del artículo 11 y 14.

El señor Brigadier General ANCHADE.- ¿Se inquie-

1, señor Poblete, se vincula con el hecho de que podrá reclamar de la resolución que recaiga sobre la reconsideración, dentro de determinado plazo, ante la Corte de Apelaciones?

El señor MIRANDA.- El punto radica en el actual des fin del artículo 13, que analizamos.

El señor Brigadier General ANURAC.- "En contra la resolución del Consejo que rechace la solicitud"...

El señor MIRANDA.- Claro. Por razones de factibi-
dad técnicas.

El señor POBLETE.- Como procedimiento, el artículo 4, en sí, está bien para las sanciones, pero no en cuanto al gamiento de las concesiones, en lo que dice relación al in-
e de factibilidad.

El señor Brigadier General ANURAC.- O sea, us-
no daría margen a la apelación.

El señor POSLATE.- Correcto. Estimo que no debe-
existir más instancias, aparte la del Consejo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Sea en su
momento, entonces.

El señor POSLATE.- Sí. No me opongo al artículo
en lo relativo al procedimiento para las sanciones --repito--.
a la aplicación de éste en el otorgamiento de las concesio-

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Cuál es el
sentimiento de las Comisiones acerca de esta situación?

El señor NARIN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El Ministerio del Interior sostiene una opinión
neta, si bien reconoce que la Subsecretaría de Telecomunica-
ción tiene buenos motivos para argumentar en forma diferente.

A nuestro juicio, el espectro radioeléctrico no

algo de propiedad del Estado, sino una cosa que éste adminis-
tra. Esta función no consiste, sin embargo, en que asuma el uso
mismo, como regla general, sino que su misión persigue la fi-
delidad de que los particulares o el país lo aproveche. La filo-
sofía general del proyecto de ley --y entendemos que ella tan-
to se desprende de la norma constitucional-- es que los parti-
culares ejerzan derechos sobre las actividades económicas y otras,
de las cuales se encuentra la que nos ocupa. Por lo tanto, al
otorgar --en este caso, la Subsecretaría de Telecomunicaciones y
el Consejo Nacional de Radio y Televisión-- la correspondiente
autorización, de acuerdo con las medidas que considere posi-
bles, desde el punto de vista técnico.

Si estimamos que este último cometido debe corres-
ponder a un organismo como el Consejo Nacional de Radio y Televi-
sión, la decisión definitiva, por más que la vigilancia técnica

el espectro radioeléctrico se encuentre en manos de otra autori-
dad, de carácter también técnico, corresponde al que vela, no sólo
por la administración del mismo --función que, en segunda ins-
tancia, desempeñaría el Consejo, asimismo--, sino que, además,
por el otorgamiento correcto de las concesiones y por el cumpli-
miento de la finalidad de la norma constitucional y de la ley,
esto es, que los particulares cuenten con un acceso real a ellas.
Encargarse de lo anterior el organismo mencionado, de natura-
za preeminente, seguirá el criterio que expresen los informes
de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cuando éstos no ofrez-
can dudas. Pero podrían equivocarse. O bien, podrían ser correc-
tos y el Consejo cometer un error, inclusive, el cual rectifica-
ría. Ello se le haría presente de alguna manera. Si no se observa
vía que lo permita, podemos crearla, a fin de que la Subse-
cretaría apele y obtenga satisfacción. Debemos tener cuidado, sin

igo, con la eventualidad del uso abusivo de una atribución
parte de una autoridad administrativa, pues en estos casos
ociso pensar en todas las posibilidades.

Además, es necesario tener presente que todos
derechos que se sustentan en cuestiones técnicas, derivadas
Administración, son susceptibles de que los tribunales, en
posibilidad del recurso de protección, los conozcan en al-
mentos. Reconociendo, entonces, lo mucho de verdad y bondad
rgumento de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, también
de considerar qué aspectos de esa naturaleza podrían ser
s, incluso, por los tribunales ordinarios, tan alejados de
nico.

La verdad es que la decisión corresponde a las
ones.

El señor Brigadier General ASQUARR.- Se partici-

n ha sido muy buena, señor Marín, por permitirnos conocer los puntos de vista existentes sobre el tema. En efecto, lo que, cuando debe adoptarse una decisión, es estar enterado de los pros y contras. Y no cabe duda de que ahora, cuando corresponde resolver, nos encontramos en mejores condiciones que en el momento en que partimos.

Se trata de una materia bastante importante, ya que es muy posible que estos artículos reciban mucha aplicación en las situaciones que se suscitarán cuando los integrantes en los ocho canales disponibles pretendan concretar sus decisiones.

No sé si las Comisiones se encuentran en posición de opinar, luego de conocer los antecedentes, en el sentido de tener o no lo resuelto.

El señor MIRANDA.- Como informante más bien de

histórico, quiero recordar que, al estudiarse la actual ley
ral de Telecomunicaciones, se debatió latamente sobre el paí
ilar. Y en esa ocasión se resolvió, en definitiva, precisamen
por las razones que plantea la Subsecretaría, no establecer
curso de carácter jurisdiccional, ante la naturaleza de es-
lase de conflictos, el aspecto estrictamente técnico que re-
en y la función de administrador del espectro radioeléctrico
corresponde...

El señor Brigadier General ANDRADA.- Constituye
inapelable.

El señor MIRAMBA.- Se consiguió un recurso jerár-
ante el Ministro. Pero se discutió mucho sobre las distin-
osibilidades. Por ejemplo, se consideró la conveniencia de
za de un recurso especial ante la Contraloría. Ello fue ob-
--repito-- de un largo debate. Insisto, en todo caso, en que

se oportunidad --constituye un antecedente meramente históri-
co-- se decidió no establecer uno de carácter jurisdiccional, por
los problemas que se han expuesto.

El señor POBLETE.- Quiero formular algunas preci-
siones adicionales, a fin de ilustrar a las Comisiones.

A mi juicio, resulta fácil advertir, aun por par-
te de quienes no pertenecen al sector, que el desarrollo de las
comunicaciones ha estado realmente entorpecido en Chile, duran-
te un largo tiempo, por un sinnúmero de juicios. Hemos podido ob-
servar que ha habido excesiva inversión y ampliación de servi-
cios en los últimos ocho años, salvo en el último, precisamente
por la intervención del Poder Judicial --y lo digo con todo el
respeto que se merece-- en materias técnicas. Para citar un caso,
un recurso de protección interpuesto en diciembre del año pasado
por la Compañía Telefónica Nacional de Chile y alegado el mes siguiente.

to de la caducidad de parte de su concesión --que no la
patrimonialmente, a nuestro entender--, todavía se encuen
acuerdo. Y existen 20 ó 30 pleitos entre las compañías te
as, que involucran cientos de millones de dólares --por
as técnicas, en el fondo, y fáciles de resolver, desde
to de vista--, en circunstancias de que los tribunales cu
el conocimiento necesario para resolverlos. Esto es ver-
es nos preguntan, "sotto voce", acerca de la forma de de-
iertos puntos. En realidad, no saben. Por lo tanto, si
nos en su esfera situaciones tan estrictamente técnicas
de verificar si se cuenta con determinada frecuencia pa-
ipo de emisión --las posibilidades de recurrir a ellos se
yores, desde luego, pues concierne de esta clase de pro-
aun sin el procedimiento que nos ocupa, por la vía del
de protección--, se perderá la administración del espec-

radioeléctrico, por un lado, y se entrará, muy seguramente,
desarrollo de este tipo de servicios, por el otro.

En su oportunidad, formulamos las observaciones
antes al Ejecutivo, el que las entendió hasta el punto de
proyecto ni siquiera establece la reconsideración por par
Consejo. En efecto, ésta fue consagrada, con posteriori-
r el texto de la Cuarta Comisión.

Sobre el particular, se permitirá la "lata" de
ustedes nuestros fundamentos --y no hablaré más al respec
contenidos, exactamente, en tres párrafos, con lo que que-
icho todo lo que la Subsecretaría de Telecomunicaciones
resar sobre la materia. Ellos señalan lo siguiente:

"La generalidad de los servicios de telecomunicac
entre los cuales se encuentran los que prestan los me-
comunicación en anillo, utilizan el denominado aspec-

radioeléctrico, constituido por el conjunto de frecuencias
posibles de utilizar como medio de transmisión de seña-
les, escritos, imágenes, sonido o información de cual-
quiera naturaleza entre un punto y otro. Cabe señalar que todas
las emisiones no reconocen fronteras, razón por la cual se ha
considerado imprescindible un ordenamiento internacional para su nor-
malización.

"El referido espectro radioeléctrico es un recur-
so limitado o finito, internacionalmente aceptado como
bien de toda la humanidad, cuya administración, por su propia
naturaleza, es indivisible. Por la razón anterior, se ha hecho
necesario que cada país administre y se responsabilice del buen
uso de este recurso dentro de sus fronteras, evitando causar in-
convenientes perjudiciales al interior y exterior del mismo.

"En nuestro país se ha responsabilizado de esta

a este Ministerio, a través de la Subsecretaría del ramo, al, al estar relacionada internacionalmente y estando dotada la infraestructura operativa y de información, está en condiciones de cumplir cabalmente esta responsabilidad, satisfaciendo los requerimientos de sus habitantes. Consecuente con lo ante lo que aquí se establece implica dividir o compartir la responsabilidad del manejo de dicho espectro, que, como se ha dicho por su naturaleza es técnicamente indivisible, siendo evidente entonces, que atenta contra la unidad de la administración del espectro, dada la interactividad entre los diversos sectores de radiocomunicaciones."

Este es el fundamento de nuestra posición.

El señor RIESCO.- Formularé un alcance, muy breve a última parte, pues me parece necesario dilucidar el punto de vista, antes de que la idea se vaya.

El hecho de administrar justicia no implica co-
ipar en decisiones, sino declarar --para mí, por lo menos--
echo de alguien sobre alguna cosa. La circunstancia de que
ibunales conozcan esta clase de asuntos no significa nece-
ente, entonces, compartir la administración del espectro.

El señor MARIN.- Estamos de acuerdo con la Subsecre-
en cuanto a que, en esta etapa de la tramitación de la so-
ad, no tengan intervención las Cortes de Apelaciones.

El único punto en el que tendríamos diferencias
de que el Consejo debe ser el que resuelva en definitiva.
es creemos que así debe ser. Pero, según la Constitución
ca, puede haber recurso de protección. Es decir, de algu-
era podrá llegarse ante los tribunales. Sin embargo, se
nge mucho más su intervención, a una cuestión de si hay
o no. De esta manera, entonces, queda resguardado ese tipo
juicio que pueda causarse a los particulares.

Por lo tanto, renunciemos a toda intervención de
rtes.

El señor Brigadier General ABRUÑO.- Está claro.

El señor CHADWICK.- Tiendo a compartir el criterio
sado por el señor Arturo Marín. Me parece fundamental ase-
aqui que, aun cuando exista una materia técnica, la per-
que solicita no quede desprotegida frente a una eventual
riedad, que siempre puede producirse, no obstante tratar-
un aspecto muy técnico. A mi juicio, ella está suficien-
e protegida por el hecho de que el Consejo tendrá la deci-
inal y también por la posibilidad de recurrir con el recur-
protección. Por lo tanto, siempre tendrá la protección de
rechos ante las Cortes. Y, a mi juicio de la Subsecretaría,
o entorpece, el recurso ante la Corte establecido en la
e parece que estaría de más, y no sería necesario consig-

El señor Brigadier General AGUIRRE.- Estamos claros.

posición definitiva de ustedes.

El señor Brigadier General ANURAGE.- Segunda Comisión.

La señora MASSONE.- Comparto la opinión señalada por el señor Andrés Chadwick. Sobre todo, por con- la entidad técnica es la Subsecretaría de Telecomu- y que de esta manera todo se hará más engorroso y á el procedimiento. Por lo demás, hay que tener pre- lempre existirá para el particular la posibilidad del protección ante los tribunales.

El temor planteado en el Comité de Redacción fue obstante tratarse de una materia tan técnica, es bitrariedades, incluso por casos de carácter po- ca esa inquietud y, por eso, el punto se incluyó ladamente, el representante de la Subsecretaría no-

la reunión en que se discutió el punto, y a ello se
hayamos dejado este blanco en lo que respecta a los

El señor POSLETE.- En realidad, no estuve en dicha
pero antes señalé que la materia no fue tratada en Co-
njunta, porque si lo hubiera sido, se habría agotado
oportunidad.

La señora MASSONE.- Claro. Y en esa ocasión estu-
vo el punto.

El señor POSLETE.- ¡Fue un avance del Comité de
...!

El señor Brigadier General ASURAGE.- Entiendo, en-
que la Segunda Comisión comparte el punto de vista.

La señora MASSONE.- Así es.

El señor Brigadier General ANDRADE.- En cuanto a la Comisión Legislativa, también está de acuerdo con el expresado por la Subsecretaría. No sé que opina al respecto la Primera Comisión. Pero habría tres Comisiones concordes que existirían suficientes resguardos, tal como lo expresó el señor Chadwick.

El señor RIESCO.- A lo mejor, General, vamos a coincidir en una cosa. Creo que, en el artículo 33, el inciso de la resolución que deniegue una solicitud de concesión, renovación o renovación, podrá reclamarse ante la Corte de Apelaciones respectiva en la forma que establece el artículo 44°.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Por el momento, el 44.

El señor RIESCO.- Si consideramos que este artículo deja dos alternativas: una, anegar la reconsideración, y, en consecuencia, volver a lo dispuesto en el artículo 32, que es el curso normal de una solicitud factible técnicamente, rechazar la reconsideración, con lo cual la resolución del Consejo necesariamente tendrá que ser negativa, en los casos prescritos en el artículo 37, tenemos que concluir que, en este artículo 33, está de más. Esto, hablando en términos legislativos.

El señor MIRANDA.- Porque el efecto es el mismo.

El señor RIESCO.- El efecto es exactamente el mismo.

En cuanto al problema de fondo, habría que formular algunas reflexiones. Primero que nada, históricamente la situación es la misma que se ha señalado respecto del proyecto de

de telecomunicaciones, en el cual, obviamente, el esquema es distinto, porque la tarea de la Subsecretaría, como funcionario, y, prácticamente, el único el interior del Ministerio, es la de declarar la validez de la concesión. Y esto, en gran medida, le impide rechazar por razones discrecionales o por otros motivos. En consecuencia, al estar abiertos tanto el recurso de protección como otros, se hace poco innecesaria la participación de los tribunales de justicia en este aspecto tan esencialmente técnico y, sobre todo, administrativo. Pero resulta que ahora se está agregando la telegrafía, y, además, se está trasladando a este Consejo la facultad de otorgar concesiones, en circunstancias de que ya no es un asunto de carácter técnico, sino que está integrado por personas de diferentes extracciones.

¿De qué se trata, entre otras cosas? Del resguardo
de los hechos fundamentales. De algo que va mucho más allá de la
capacidad de discutir un informe técnico o una determinación
de un organismo técnico, que va mucho más allá de la dis-
posición sobre la tecnificación, especialización, conocimientos
de los tribunales, e incluso, más allá de la capaci-
dad de los tribunales para resolver situaciones en
razonables. Reconozco que todo lo que se ha dicho respec-
to de que hay millones de dólares en juego, etcétera,
es totalmente válido. Pero entendemos que hay involucrados
principios, valores y situaciones bastante más trascenden-
tes que, como Primera Comisión, estimamos que no pue-
den ser al estricto juego del ente administrativo el recono-
cimiento, el establecimiento de una concesión. Aquí está en

la facultad, o el derecho, a mantener concesiones de radio y televisión, y consideramos que eso es lo más importante, los Cortes de Apelaciones se harán asesorar. Si ellas quieren recurrir en este sentido a la Subsecretaría, ¡estupendo! Si nuestros técnicos, ¡allá ellos! La afirmación de que los tribunales de justicia no entienden de esta materia, es un argumento peligroso, porque ellas podrían no entender de muchas otras materias. Y por ese camino, prácticamente, llegaríamos a sustraer de los tribunales de justicia todos aquellos asuntos que no sean el Código Civil, el Código Penal, y, a lo mejor, algunas leyes más. Porque cada día las actividades humanas son más complicadas, complejas y sofisticadas. En este sentido, entonces, los tribunales deberían haber sido dejados de lado hace mucho

Por lo tanto, estimamos absolutamente necesaria e indispensable la participación de los tribunales de justicia, para declarar, para decir, el derecho.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Está clara la decisión de la Primera Comisión.

Antes de continuar, un problema de forma.

Si les parece, se eliminaría el inciso tercero del artículo 33.

El señor MIRANDA.- Tercero y cuarto.

El señor Brigadier General ANDRADE.- El cuarto ya está eliminado.

La señora MASSONE.- Perdón,....

El señor Brigadier General ANDRADE.- Después pasa al artículo 37. En realidad, en este último sigue latente

blema. Según entiendo, la Subsecretaría mantiene respecto
artículo 37, la misma objeción.

El señor FOSLETE.- No. Yo entiendo lo siguiente.

Informe de factibilidad, el sentido negativo es, en el
o de casación, la declaración de admisibilidad o no admi-
dad del recurso. En el artículo 37 se parte de la base
ya hubo pronunciamiento respecto de la admisibilidad, y
lo está haciendo acerca del fondo del recurso.

El señor RIESCO.- No. Perdón,...

El señor FOSLETE.- Porque aquí estamos al final
transición.

El señor RIESCO.- Claro, recuerden que el artículo
que "agotada la tramitación establecida en los artículos
res". O sea, ya se dijo todo lo que se tenía que decir, y

consejo se reúne a resolver en definitiva.

El señor POSLEYE.- Correcto. En esta etapa, cuando lo hace considerando diversos antecedentes, algunos de carácter "intelectual", otros de índole técnica, pues la Subsecretaría le ha evacuado un informe sobre el fondo mismo de lo que se le refiere, y se refirió a todo cuanto expuso el concesionario en el aspecto técnico. En ese momento el Consejo se pronuncia respecto de toda esa serie de aspectos, y dice que sí, o que no. En este aspecto, reconozco no tener una opinión frontalmente definitiva en cuanto a qué debe o no debe ser materia de otros recursos a la decisión del Consejo, de modo que, a mi juicio, esto quedaría bien, si se consignara que la reclamación ante el Consejo será aquella establecida en el artículo 44.

El señor CHAINWICK.- El artículo 44 se refiere a las

El señor PORLETE.- Entiendo que es a este artículo
quería hacer referencia.

El señor MIRANDA.- Sí, claro.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Al parecer,
ndería porque trata de las sanciones.

El señor DUCOS.- Es el procedimiento.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Dejando en
e trata del procedimiento, estaríamos de acuerdo.

El señor PORLETE.- No habría inconveniente.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Estaría de
segunda Comisión?

La señora MASSONE.- Entiendo que, de acuerdo con
37, el petionario podría reclamar ante la Corte

relaciones, en conformidad con el artículo 44. ¿Eso es lo
ustedes proponen?

El señor POSLETH.- Considero que se trata de un pro-
resuelto. Al parecer, no me ha explicado bien. Hay dos
Una de ellas es previa: la admisibilidad. O sea, ¿hay
y frecuencia en Temuco para una radio de frecuencia me-
que se está pidiendo? A esto se responde sí o no. A mí
un problema de esta naturaleza no debe ir a parar ante
de Apelaciones. Este es el problema que se producía
tículo 33, el que fue superado al suprimir los incisos
y cuarto.

En cuanto al artículo 37, éste se refiere a la to-
de la tramitación de la concesión. En este caso, puede
cho --por poner un ejemplo--" se le voy a otorgar la

lesión a fulano de tal porque entre sus antecedentes figura
e haber incurrido en un caso deliro de lesiones. Creo que
materia si puede quedar sujeta a jurisdicción.

La señora MASSONE.- Sí. Perfecto.

El señor POSLETE.- En la forma establecida en el
culo 44.

El señor Brigadier General ARRADE.- Pero hay ca-
para lo que la señora sostiene.

La señora MASSONE.- Entiendo la explicación que
a dado, pero aquí no figura como un trámite de admisibili-

El señor POSLETE.- Es una etapa.

La señora MASSONE.- No aparece como tal, desde mi
pretación. Si usted opina que no se puede tratar así y de

evidentemente, éste es un trámite de admisibilidad, está de acuerdo, pero no me parece tan claro. Si estoy equivocada, me lo dicho, pero insiste en que no aparece como un trámite de admisibilidad.

El señor CHADWICK.- Comparto esa opinión, porque el inciso final del artículo 33 da a entender que, si la solicitud es rechazada por factibilidad técnica, se considera no admitida.

La señora MASSONE.- No hay posibilidad alguna de recurso.

El señor CHADWICK.- No hay posibilidad de ningún recurso posterior.

La señora MASSONE.- Sin perjuicio, naturalmente, del recurso de protección.

El señor POBLETE.- Así lo entiendo yo. Entonces,

imitación de la concesión termina ahí.

La señora MASSONE.- Si, pero hay que agregarlo.

El señor POBLETE.- Hay que ponerlo.

La señora MASSONE.- Al suprimir los incisos terce-

uarto, sobre todo el cuarto, me se dice. O sea, no me pa-

rencia suficientemente claro y creo que se va a prestar para diver-

sas interpretaciones, y vamos a llegar a juicios. Entonces, tra-

ta a evitar los juicios.

El señor RIESCO.- Creo que el procedimiento está claro.

La señora MASSONE.- La Subsecretaría, después del in-

forme podríamos denominar de prefactibilidad, se aboca defi-

nitivamente al estudio del proyecto en el plazo de 90 días.

después la Subsecretaría pueda declarar, de acuerdo con

U. que el proyecto no es factible técnicamente. Obvia-

mente de un informe que contiene aspectos propiamente

puramente de hecho. Puede decir, por ejemplo: "El espectro

está completo, ya no cabe nada más". Si hay discre-

ta de ello --puede haberla--, ese informe puede ser

de un trámite interno previo. Allí se pide recomen-

dación: se allegan antecedentes, se analizan, se

servician, estudian, y se llega a una conclusión: el

proyecto presentado fue el siguiente.

Entonces, una situación anómala, porque estamos

ante un esquema anómalo.

Finalmente dijimos: Toda esta materia de las comen-

ta quedará radicada siempre en la Subsecretaría de

Indicamos y es en el Consejo. El Consejo, aquí, pasa a ser
esto. Esto es un problema técnico de base. De tal manera
e informamos al Consejo también tenemos que estar varían
fórmula, entre otras, ésta: que el Consejo tiene que
lindo y resolviendo un poco, como se dice, por boca de
esta de estas materias técnicas. Y resulta que, por
estas y por esta estructura que estamos aprobando, la re-
ción no se puede plantear directamente a la Subsecretaría,
Consejo. Y, por el mismo motivo, quizá conviene en definiti-
vamente por la Subsecretaría, sino el Consejo. Entonces, esta
es una de "lavando de piedra" perfecta: pero es el
que avanza el último trámite.

A esta discusión sobre si es factible o no es factible el
muestreo: todos los antecedentes, analizando estos

cando en definitiva el informe de la Subsecretaría
interior, se aplica el artículo 36 que dice: "Agota-
ción establecida en los artículos anteriores, el
se resuelve, en definitiva, sobre la solicitud de
revisión o modificación de la composición, para lo cual
se da de 60 días.". Naturalmente, uno de los elementos
a los que se considera para adoptar la resolución que le
conviene es el informe técnico de fertilidad. Bueno,
de eso por lo menos; si no lo consideras así, estarías
diciendo que se tome en cuenta ese informe, en circunstan-
cias donde "sí" o "no" a una concepción.
En resolución a que se refiere el artículo 36 es
la Corte de Apelaciones. Esa es una norma general.
Brigadier General ANDRÉS. - Eso es lo que plantea el

si en el problema completo.

La técnica quedó resuelta en el artículo 33.

GOBLERTE.- Insisto: mi idea --yo redacté las normas

siento que no existían-- fue la siguiente: establecer

10 días para que la Subsecretaría, con tranquilidad y

me, determine exactamente si hay o no hay frecuencia

si no la hay, se comunica el hecho al Consejo y éste,

como está redactado el precepto, devuelve la solicitud

de, no se sigue con esto", y ahí termina el asunto. Si

es disponible, ordene publicar un extracto: treinta

quienes sean afectados por esa nueva instalación

se en el problema completo.

La técnica quedó resuelta en el artículo 23.

POWLETT.- Insisto: al día --ya redacté las normas

invento que no existían-- fue la siguiente: establecer

90 días para que la Subsecretaría, con tranquilidad y

tranquilidad determine exactamente si hay o no hay frecuencia

Si no la hay, se comunica al hecho al Consejo y éste,

como está redactado el proyecto, devuelve la solicitud

de. Se le sigue con esta, y ahí termina el asunto. Si

no disponible, ordena publicar un extracto: treinta

o quince días afectados por esa nueva instalación

lo que están convenientes para resguardar sus dere-

chos, con esas observaciones en la parte técnica,

para tener un plazo para evaluar el informe final

... en el cual atenderá a todos los aspectos técnicos del

a la especificación, el las más.

el sistema.

así, paralelamente, según otros antecedentes, no

de carácter técnico.

a todos estos antecedentes, el Consejo se pronunció sobre

Pero el problema de factibilidad quedó atrás, porque ya

ta.

EL SEÑOR.- Una pregunta. ¿Qué pasa si en veinticinco o

no me ha señor Subsecretario dice: "No hay frecuencia

... y resulta que si la hay?

EL SEÑOR.- ¿Quiere que le presente el

EL SEÑOR.- ¿Ante quien remite el peticionario?

Brigadier General AMBROSIO.- El caso es el siguiente. Yo
quiero un canal de televisión. Dijo: "Ese canal una fre-
cuencia se contrata: "Todo el espectro de frecuencias está
otorgado: "Hay una: la del 2". Usted me responde: "No, está
otorgado al Consejo Nacional". "Pero es que no tiene ley que lo
otorgue. Y ahí se produce una controversia que hoy día
está en trámite.

PRIMER.- Pero eso es un problema de carácter legal, no

SEGUNDO.- ¿Pero quién lo resuelve?

TERCERO.- Se encuentra establecida la reconsideración

Comando.

CUARTO.- Técnicamente, el Subsecretario dice: "No hay

disponibilidad, porque todas están ocupadas", pero resulta

los edificios que si hay frecuencia disponible porque
a un edificio no debe estar ocupado.

Dr. FORTALE.- El problema es tan simple como lo siguiente.

Que un peticionario solicita la frecuencia 101.5 en la

ciudad de Santiago. Nosotros le decimos: "En Santiago no

hay frecuencia modulada en 101.5". Y ello se constata

en aparato de nombre según sea, a los técnicos les basta

mirar el aparato para determinar que en la frecuen-

cia de la banda modulada de Santiago o no hay nada o hay una

cosa así de simple.

Dr. FORTALE.- Conforme. Pero quien resuelve en el caso de

frecuencia disponible y la Subsecretaría determina que

Dr. FORTALE.- Si el Subsecretario decide aducir que no

no disponible y el peticionario alega que si la hay
lo consideraron los técnicos que consultó, ...

RIESCO.- ¿Qué pasa si el Subsecretario, que es la
persona que dice que no hay frecuencia?

PUBLICIT.- Eso está establecido en la ley: se presenta
información basada en nuevos antecedentes o en error de

RIESCO.- Pero es que el Subsecretario puede negar
que no hay frecuencia disponible.

Brigadier General AMERSON.- Ahí entra el Consejo y
que dispone de todos los elementos para ello. El Subse-
cretario está ocupado el canal 9, y así es; pero surge el
tema. Y el Consejo tiene que evaluar esa posibilidad.

RIESCO.- Pero para ello se requiere un Consejo con

e. lapso de:

MAJONE. - El Consejo resolverá previo informe, eso sí, el área de Telecomunicaciones.

Brigadier General AMARAL. - Que es uno de los informes de hoy. Pero también tendría que disponer de un informe el error en que se pudo haber caído podría ser total.

MAJONE. - Desgraciadamente, el Consejo se ha politizado lo que ahí tenemos...

Brigadier General AMARAL. - Bueno, ahí entramos a un...

KIRCO. - Creo es algo que siempre ha sido un poco el... a esto en este a un Poder del Estado que tenga la... mantenerse a través de los tiempos lo más equidistante

proximal posible.

una parte.

asunto, que aprovecha de tener de paso --lo traere a

no estar, en la independencia real de este Consejo

Radio y Televisión. Creo que en el "variado" del texto

en una serie de cosas que creo que ya estaban superadas.

o entidades administrativas pueden simplemente con-

la disposición legal, es una realidad y en los hechos,

largo que hará un Consejo como este que no tiene el

clásico en jurisdicción ni imperio. ¿Dirá : "Le asigna tal

porque se copiaron que existe la frecuencia radio"

PROBLEMA : No, no es el caso.

Director General AMBAGE.- El artículo 37, contiene un

donde hay dos etapas distintas.

1a. Si se pasa en el caso de que surja una controversia

informe técnico; hay un procedimiento especial para

Si se llega a la conclusión de que no hay factibilidad

trámite de otorgamiento de concesión termina ahí.

Excmo. General ANDRÉS.- Si surge una dificultad

se otra cosa.

TOLLE.- Tendrá que resolverse después.

CON.- O sea, se establece un procedimiento técnico,

y, para resolver la controversia técnica.

TOLLE.- La primera controversia técnica consiste en

determinar si hay o no hay frecuencia disponible. Esa

se hace sin meter al, por ejemplo, colocará la antena

en el momento.

Dejé:— ¿Se aplica el procedimiento del artículo 37.

(actividad), correspondiendo en seguida un pronunciamiento.

Así que ya están a jugar cinco consideraciones que no

tecnican.

(siguiente número) ARDURE.— Así es.

Dejé:— Tengo dudas respecto a la conveniencia de que

sean o no las de competencia de la Corte de

los que correspondiera presentar un simple reconsidera-

ción ante el Consejo. O sea, que el Consejo sea la

la sin perjuicio del recurso de protección que corres-

ponde en casos de abuso.

(siguiente número) ARDURE.— O sea, usted es partidario

del artículo 37.

Dejé:— No. Se va a eliminar el artículo 37 o de

a Corte de Apelaciones respectiva" por "el Consejo".

OSLETE.- Es que ya el Consejo resolvió.

ARIN.- Bueno, se le puede pedir una reconsidera-

OSLETE.- Esta es ley de base...

BARIN.- Sí, pero la Corte de Apelaciones tendrá

o intervenir via recurso de protección interpuesto por

a la vez, varios señores miembros de la Comisión

El señor MARÍN.- Yo pediría reconsideración, pero
o, a fin de que pueda revisarse, ya nos puede haber una

El señor Brigadier General ANDRADA.- ¿Y qué dice la
ión sobre la existencia o no del artículo 37? ¿Es
mantenerlo?

El señor CHADNICK.- Pienso que con el recurso de
tá absolutamente de más.

El señor Brigadier General ANDRADA.- O sea, no se-

El señor CHADNICK.- A mi juicio, no sería necesario
de protección.

El señor Brigadier General ANDRADA.- ¿Pero si es
al mismo Consejo?

El señor CHADNICK.- Eso sí. Además, en virtud del

ta

7 se va a reconsiderar el estudio de factibilidad. Si la
se deniega aduciendo que no hay factibilidad técnica, la
por el 17. Puede ser que el Consejo le diga exclusiva-
rechaza la solicitud porque la Subsecretaría ha informa-
icamente no se pueda". Ese es un rechazo de la solici-

El señor POBLETE.- Por una resolución del Consejo
la solicitud.

El señor Brigadier General AMBARK.- Tendría pocas
as de éxito.

El señor CHAMNICK.- Claro.

—Hablan a la vez varios señores miembros de la Co-
inta.

El señor CHAMNICK.- Aquí la persona se siente subro-
u ha habido un acto arbitrario. Esa es la única forma

la reclamar.

El señor Brigadier General ANURAGE.- ¿Qué opina la
señal? ¿Es partidaria o no de la existencia del artículo
cambio para una apelación al mismo Consejo?

La señora MASSONE.- Estaba relacionando esto con el

El señor MARIN.- ¿Me permite, General?

El señor Brigadier General ANURAGE.- Estoy esperan-
do la Segunda Comisión.

La señora MASSONE.- Soy partidaria de mantener el

El señor Brigadier General ANURAGE.- Entiendo que
la Comisión desea mantener el artículo 37.

El señor RIESCO.- Sí.

El señor Brigadier General ANURAGE.- En lo que res-

itta

a Cuarta Comisión, tanto que preguntaría a mis bases sobre
ncia o no del artículo 17.

Una posición es la que planteó el señor Biesco; la
a que acaban de oír.

El señor DUCOS.- Habría que hacer una modificación
más, para que, en caso de que se deniegue, "se pronuncie"
solicitud de concesión.

El señor CHACOTICK.- Sí.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Tres Comisio-
amos por dejar el artículo 17.

El señor MANÍN.- En realidad, lo que yo proponía
r "Corte" por "Consejo".

El señor Brigadier General ANDRADE.- Eso es lo que
Es conveniente mantenerlo.

Entonces, estaríamos de acuerdo con estos artícu-

litta

llegamos a un acuerdo sobre ellos.

El señor POBLETE.- ¿También se está dando por aprobado el artículo 15, o no?

El señor Brigadier General ANDRADE.- Afirmativo.

Esta es una aprobación de primera vuelta.

La señora MASSONE.- ¿Pero ésta no es la segunda

El señor Brigadier General ANDRADE.- No. Esta es la aprobación de la primera vuelta. Hay que armarlo después. Nos falta todavía.

El señor POBLETE.- Aquí hay un problema que podría ser de economía procesal.

Creo que el Consejo debería pronunciarse sobre las conclusiones, el informe técnico y todo en una sola oportunidad; o al menos hacerlo primero sobre la factibilidad; después, en cuanto

ta

ciones, y luego respecto de toda la concesión. Son tres
entos del Consejo, en circunstancias que se reúne dos ve

El señor Brigadier General ANDRADE.- Pero esa es la

El señor BIERCO.- Está bien.

El señor POSLETT.- Hábleme que concentrar el proce-

que lo encuentro muy lato y con muchos pronunciamientos
raciones.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Por eso, en
vuelta la intención es ver precisamente los problemas.
que este texto que les entregamos lo pudieran leer con
o hilarlo después, en todas sus partes, por cuanto se
tículos que se redactaron, por lo cual, al hacerlo, se
modificado el espíritu inicial. Recuerden que estos

lta

nacieron de un gráfico hecho en una pizarra. Originalmente articulado un poco diferente, que se armó. Hay que entender ese punto de vista.

Quedarían pendientes las materias que se indican. Que se refiere a las concesiones, materia que la dejaría final, en consideración a que es un aspecto que está primera Comisión, con el objeto de que tenga tiempo para ese sentido.

En seguida, queda pendiente el Título Final, sobre lo sé esperamos una indicación del Ejecutivo. Este título varios artículos no muy relacionados entre sí; o sea, aparte independientes.

Si les parece, para ganar tiempo veríamos el artículo dice:

"Las disposiciones de la ley N°. 18.168 y del de-

lita

ley N°. 1.742, de 1977, en cuya virtud el Ministerio de Trans-
y Telecomunicaciones y la Subsecretaría de Telecomunicacio-
ron atribuciones respecto del otorgamiento, modificación,
ción y extinción de concesiones de radiodifusión sonora o
los limitados de televisión, quedarán derogadas, a partir
cha de publicación de esta ley, sin perjuicio de lo dis-
en el artículo 8°. transitorio.".

Se entiende que la Primera Comisión hará objeción
ro tenemos que seguir adelante.

Es una derogación de las disposiciones sobre las
cuya atribución correspondía al Ministerio de Trans-
la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Lógicamente,
an con esto, tienen que derogarse. Ese es el espíritu
ículo.

En ese pensamiento, no sé si tendrán objeción las

¿Están de acuerdo en derogarlas siempre que sea el
que tenga la atribución?

Quedaría aceptado, entonces, el artículo 47. Los
edictos que pudieran aparecer se plantearán al Comité

El artículo 48 señala lo siguiente:

"Facúltase al Presidente de la República para que,
plazo de ciento ochenta días contado desde la fecha
de esta ley, mediante uno o más decretos con fuer-
za de ley a través del Ministerio de Transportes y Te-
lecomunicaciones y que llevarán la firma del Ministro de Hacin-
ta, a fijar la planta del personal del servicio y las re-
tribuciones de éste, de los miembros del Consejo y de los de sus

Vitta

Aquí entramos en uno de los puntos delivados, donde definir si es esto lo que se acepta o es necesario elaborar a que pueda servir a los fines que se persiguen.

El señor TILANDER.- En ya plantado en una sesión ante ésta es una ley de quórum calificado y que, como tal, no tener facultades delegadas al Presidente de la República. Sencilla, ni mandante sostiene que la Subsecretaría había presentar la planta. Y así lo ha hecho.

El señor Brigadier General SORIANO.- ¿Cuál es la de la Tercera Comisión en este sentido?

El señor CHARNICK.- Tal como lo ha planteado don vos, aquí hay una situación jurídica.

El señor Brigadier General SORIANO.- Por eso, los leen que pronunciarse.

El señor CHARNICK.- Esto no requiere mayor comen-

lita

El señor Brigadier General ANCHAS.- No hay salida,

d.

(Hay ejemplos de otras leyes?)

El señor ILLANES.- No de quórums calificados.

El señor MARÍN.- No hay problema en que se haga o

ta. No puedo usar cualquiera de los dos procedimientos.

El señor Brigadier General ANCHAS.- Estamos en
a mejor solución.

El señor MARÍN.- El Ministerio de Hacienda recién
ando la planta, pero nosotros en cualquier caso vamos a
ovisión.

El señor Brigadier General ANCHAS.- O sea, la
ite.

El señor MARÍN.- No. Se le ha solicitado varias

* Viena

Está pensando en esa planta.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Ah, está pensando en esa planta. Es decir, habría que elaborarla.

El señor MARÍN.- Se supone que es una indicación del Poder Ejecutivo de la República, y que está a consideración de él para que se le dé la ley que se le da.

Nosotros pedimos esta facultad nuevamente --inciso-- para que se le dé a ella-- y no nos damos un plazo menor de noventa días.

Y claramente que el Ejecutivo, o los Ministerios, por lo menos, se comprometan a darnos algún tiempo, aunque corto, para fijar la ley.

Sea, que sea por decreto con fuerza de ley. No preferimos que sea por decreto con fuerza de ley. No preferimos que sea por decreto con fuerza de ley. No preferimos que sea por decreto con fuerza de ley.

la ley, nosotros nos sometemos a ello.

Nos preocupa otra cosa: cuál es la remuneración que se le da a la planta. Creemos que debe ajustarse a la Escala Única.

11111

Señor Ministro.- Además hay un proyecto de ley que está reunificando todo el sistema de remuneraciones de la Administración Pública y de la Fiscalía del Estado, revisando las remuneraciones de fiscaliza-

El señor Brigadier General ANDRADA.- No sé si el señor Ministro hubiera haber venido con eso.

El señor MARIN.- Consideramos que debe señalarse que se aplica el Estatuto Administrativo, como se indica en el artículo 10, y que sus remuneraciones deben ser las de la Escala General de la Administración Pública, tipo regla general, porque no hay más de una.

El señor Brigadier General ANDRADA.- ¿Ve usted, señor Ministro, que he de elaborar una proposición de planta que podría aplicarse a esta ley, para regular esto? No cabe duda que si llegase una planta del Ministerio de Hacienda nos

de los años. Entiendo que esa ministerio está abocado a mil

lo que hace muy difícil pensar en apurar una cosa así.

ción de una planta no es algo muy sencillo, por lo demás.

El señor SARIN.- Necesariamente se requerirá de

El señor Brigadier General ANDRÉS.- No. El paso

de es muy diferente cuando se le entrega la ley y se le

en esta planta", a que se le pide: "Háganla ustedes".

se sentirían más urgidos a aprobarla, porque la urgencia

le así. Hay un apremio mucho mayor. Sobre eso reaccio-

stante agilidad. En la práctica así lo he dicho.

El señor FORLATE.- Quiero señalar dos razones.

parece que existen algunas dudas de carácter legal

que se pueda hacer la planta por facultad del

lugar, es necesario utilizar al mismo la

Vitta

Consejo, no en lo que se refiere al estatuto legal.

Por esas dos razones, sería bueno intentar incluir en el mismo proyecto. Lo ideal sería que participara en la redacción de ese borrador de planta alguien de Hacienda.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Por supuesto.

El señor MARÍN.- Lo que pasa es que la situación es complicada.

En la actualidad el Consejo tiene una función reservada en la televisión y además, dentro de ese campo, muy restringida. Está tratando de imaginarse lo que será este Consejo de Televisión.

bro.

que una concepción clara. Nosotros sabemos mucho más que por todas estas discusiones que tenemos, y ni siquiera absolutamente claro cómo va a abordar esta materia el . Ellos están en "pampa", pero tienen ciertos antecedentes de la experiencia vivida con la actual ley de Telecomunicaciones. De manera que para que Hacienda haga una planta económica antecedente, que se lo proporcionaría Hacienda o Telecomunicaciones. En fin, se lo proporcionaría el actual Consejo, se lo daría con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pero no que tratar de imaginar algo.

El señor Brigadier General BERRAZO.- Por eso, sería preferible que nosotros nos entendáramos directamente con la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Margínemos en este momento a Hacienda y pongámonos frente a una pizarra y armemos el tema. Ese es el tema. Y ahí, una vez que tengamos el esbo-

bro.

esto, pídmosle a Hacienda que envíe a una persona para
echar una mirada y diga: "Estamos de acuerdo". Esa sería
la de enfrentar esto.

El señor ILLANES.- Tengo entendido, por lo menos por
lo leído en la prensa, de que Su Excelencia el Presiden-
te de la República está interesado en sacar rápidamente este pro-

El señor Brigadier General ANDRÉS.- Así lo expresaron
ellos.

El señor ILLANES.- Y me está faltando el artículo 48,
que dice que ir en este proyecto. No puede ir en otro distinto
de ir en una facultad delegada, porque es una ley de quó-
rum. Entonces, o el Ministerio de Hacienda obedece
las instrucciones del señor Presidente de la República y se po-
ne a preparar una planta, o la Subsecretaría de Telecomunicacio-

bro.

una planta y se la presenta al Ministerio de Hacienda

vinto bueno. Pero esto se puede hacer en 20, en 15 ó en

No se cuestiona de que sea en 90 días más, porque en 90

el proyecto no sale.

El señor Brigadier General AMORIM.- Así estamos muy
puede ser en 90 días.

El señor ILLANES.- No puede ser.

El señor Brigadier General AMORIM.- Antes de fin de
de que sacar el proyecto.

El señor ILLANES.- Tenemos que hacer otro "timing".
estar con los 90 días del Ministerio de Hacienda.

El señor Brigadier General AMORIM.- Está claro.

Por eso, les propongo una alternativa de solución y
co mi modesta contribución. Con ella, se refiero al
la Cuarta Comisión.

ro.

Ahora, tal vez don Miguel Angel Poblete podría tener una que entienda un poco en plantas. Así nos podríamos ir tarde y hacerla.

Yo estoy seguro que en dos o tres sesiones podemos tener una planta. No es tan difícil. Especialmente para nosotros tenemos bastante claro de qué se trata.

Una vez que la tengamos, se la entregamos a ustedes para que le echen una mirada, se hagan las correcciones, y cuando ya estemos de acuerdo en que ésta es una planta ideal para nosotros. Y Hacienda le hará los recortes que estime convenientes.

¿Creen ustedes que sea éste el procedimiento adecuado, que paralelo al comité de estudio haya un comité de plantas. Por algo hay que esperar.

El señor MENDO.- Claro.

El señor FOMLETTE.- General, sería posible contar con
actual del Consejo Nacional de Radio y Televisión.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Claro. Eso podría
no de parida.

El señor FOMLETTE.- Yo no le encuentro ningún inconveniente
pensar de que entiendo de que esta planta va a tener
se técnica. O sea, es será una planta tipo subscre-
l otro tipo de organismo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- En la Cuarta Co-
islativa estamos, no diré expertos, pero estamos
cerca lo de las plantas. Estamos haciendo la planta
no. A ustedes les consta que hemos tenido quinientas
sobre el asunto de las plantas. Quiénes quedan y quié-
dan. Por lo mismo, creo que la planta del Consejo es

lobo.

to sencilla de elaborar.

El señor POSIATE.- Efectado.

El señor Brigadier General RIVERA.- Lo haríamos en esa

Entonces, el artículo 48 desaparece y tendrá que ser
razado por algo que lo señale así.

En seguida, correspondería ver el artículo 49, que fa-
l Presidente de la República, por el plazo de un año para
fijar el texto refundido pueda además coordinar y siste-
sus normas.

El señor Coronel ARANGUA.- El artículo 49 dice así:

"Facúltase al Presidente de la República, por el plazo
2. para que, al fijar el texto refundido de las leyes
'7 y 19.168, pueda, además, coordinar y sistematizar sus
para tal efecto, incorporar las modificaciones y decto-

bro,

e de que hayan sido objeto, tanto expresa como tácitamente, las disposiciones por esta ley, introducir cambios en, sean en cuanto a redacción, titulación, ubicación de de y otros de similar naturaleza, pero sólo en la medida sean indispensables para la coordinación y sistematización de los aledados cuerpos legales.

"En el ejercicio de las facultades a que se refiere lo anterior, el Presidente de la República contará con las atribuciones necesarias para el cabal cumplimiento de los fines objetivos, pero ellas no podrán importar, en caso de alteración del verdadero sentido y alcance de las disposiciones legales respectivas."

El señor MARTÍN.- Pregunto, ¿Por qué existe el inciso lo considero reiterativo.

El señor POBLETE.- Yo creo que es por la Centraloría.

bro.

El señor MARIN.- ¿Qué tiene que ver la Contraloría?

r en una ley.

El señor MIRANDA.- Este norma no es sino una repeti-
la que se ha venido reiterando todos los años en forma
a. Por lo demás, fue hecha de acuerdo con la propia Com-
General de la República, para fijar los textos refundi-
ordinados y sistematizados. Está aptada actualmente.

El señor MARIN.- Eso lo sé. Pero no sé el sentido del
nciso.

El señor MIRANDA.- Incluso fue perfeccionada en su
dad. Parece que el último inciso no estaba y después se
precisamente, para que no hubiera problemas.

El señor ILLANES.- ¿De qué trata la ley N° 18.168?

El señor CORREA.- Es la ley de Telecomunicaciones.

El señor MIRANDA.- Y la otra es la actual Ley de Tele-

ru.

El señor RIESCO.- Claro, la N° 17.377.

El señor ILLANES.- Esa es la Ley de Televisión.

El señor CORREA.- Esta norma, como se veía en el texto
ejecutivo, es un poco la respuesta al artículo 47.

El señor RIESCO.- Aquí la Primera Comisión Legislativa
o menos, formula reserva.

El señor Coronel ARANGUA.- ¿Y la Segunda Comisión Le-

El señor CHADWICK.- ¿En razón de qué hace reserva?

El señor Brigadier General ARANGUA.- Es por el proble-
concesiones.

El señor RIESCO.- En parte, sí. Pero también tenemos
inero. Las derogaciones de la ley N° 17.377. Entien-
se ha tratado lo de las derogaciones de la Ley de Te-

El señor Brigadier General MORGAN.- Es que en reali-
da se desoyó. NO se ha visto nada.

El señor RIESCO.- Ya.

ningunos, como nosotros tenemos planteadas reservas
oposición a ciertas disposiciones que están en el ar-
naturalmente no podemos dar por aprobado el artículo
tras cosas.

El señor CHADWICK.- Quería hacer una consulta. Entien-
no hay ninguna razón sustancial.

El señor MIRANDA.- Nada.

El señor CHADWICK.- Es estrictamente formal. Refundir
inactivo para mejor orden de la ley.

El señor MIRANDA.- Estrictamente.

realidad, una vez que tenemos el articulado de este



ro,

se dicen cuenta de que tanto la actual Ley de Telecomu-
nicaciones como la actual Ley de Televisión estaban tremendamen-
te obsoletas. La Ley de Telecomunicaciones, por la vía de las
enmiendas técnicas, problemas que se vio en su oportunidad,
en el trámite prelegislativo, acerca de la eventual con-
dicción de haber hecho todas esas modificaciones, problema que
trabajo bastante acucioso y de detalle. Y, además, hay
necesidad de modificaciones a la actual Ley de Televisión. Entonces,
pertinente, con el objeto de solucionar este problema
de la legislación --nada más-- poner una definición como
tenga por finalidad obviar este inconveniente. Se des-
arrolla un texto de la Ley de Telecomunicaciones coordi-
nada, sin las normas que se entienden modifica-
torias, por motivo de éste, e igualmente con respec-
to de Televisión. Pero se hay un problema de fondo en

El señor Brigadier General AGUIRRE.- Está claro. En to-
esté aceptado por las demás Comisiones, excepto por la
Comisión que formula reserva.

El señor RIESCO.- Sí. La Primera Comisión formula re-

El señor Brigadier General AGUIRRE.- Antes de terminar
lo, me parece que hay un nuevo artículo, que es el 37.

El señor DUCOS.- La letra b) del artículo 36 y el ar-
en orden inverso.

El señor Brigadier General AGUIRRE.- En el Título V,
, donde se hablaba "del patrimonio del Consejo Nacio-
ceptó el artículo 36. Respecto del artículo 37, en una
la cual yo no estuve presente, se resolvió que fuera
Final. Y así es el caso.

O.

El artículo 37 dice: "Disuélvase el actual Consejo Nacional de Radio y Televisión, creado por la ley N° 17.377.

"El Consejo Nacional de Radio y Televisión será el sucesor del Consejo Nacional de Televisión.

"Las referencias que la ley N° 17.377 y demás cuerpos legales al Consejo Nacional de Televisión se entenderán referidas al Consejo Nacional de Radio y Televisión en lo que no sea incompatible con esta ley."

La señora MASSONE.- Allí habría que agregarle la ley N° 17.377, que dice: "Todos los bienes y derechos pertenecientes al actual Consejo Nacional de Televisión, se incorporarán a este patrimonio"...

El señor Brigadier General ARRAZ.- Exactamente.

La señora MASSONE.- Pasa a ser inciso cuarto.

El señor Brigadier General ARRAZ.- (Estarian de acuer-

o.

sisiones en aceptar este artículo 50 en los términos

7. *El señor MIRANDA. - Por favor, señores, ¿qué pasa?*

El señor POBLETE. - Con una salvedad. ¿Qué pasa con el

del actual Consejo Nacional de Televisión? ¿Termina en

mes? *El señor MIRANDA. - Sí, termina en*

El señor MIRANDA. - Por expiración de funciones.

El señor MARIN. - Nosotros vamos a proponer que pasen

mente, sin solución de continuidad, al nuevo Consejo,

cio del amasillamiento, etcétera.

El señor Brigadier General MIRANDA. - O sea, vendría

Entonces, esperamos la llegada de la indicación.

Con esta norma hemos terminado el articulado de este

a ley. Quedaría la gran excepción, que es lo referido

siones.

A continuación, vienen los artículos transitorios. En

riores, habíamos pensado llegar hasta las 11.30 ho-

is no tienen inconveniente, podríamos iniciar una

serias: o los transitorias o lo referido a las con-

indones que la Primera Comisión tiene reserva en

otros, como Comisión Conjunta, tenemos que plan-

a estas alternativas. Una es la que plantea la

ón, en el sentido de que sea por ley, y la otra

tean las otras tres Comisiones. Luego, tenemos

afinar y acordar lo que este Título señala.

El señor RIESCO.- General, quisiera pedirle un servicio, diferiré entrar en una u otra materia. Pero, como estamos siguiendo cosas gruesas y puntuales en el variado que se hizo "último de redacción", varios han señalado sus expresiones, hacer presente también que no se ha recogido algo que yo, yo, di por acordado.

El señor Brigadier General ARRIAGA.- ¿En qué artículo?

El señor RIESCO.- Estoy hablando de los artículos 6° y 7° de que los miembros del Consejo Nacional de Radio y Televisión podrían ser removidos. En el artículo 11, se mantiene "remoción", cosa que nosotros habíamos dado por supuesto en que la verdadera independencia y la capacidad de defender los derechos constitucionales, relativos a la que nos da la Constitución, estaban, entre otras co-

180.

El señor Brigadier General AMUNÁBIL.- Está marcada la re-
el artículo 11. Usted tiene que verla marcada al lado in-
hay una reserva de la Primera Comisión.

El señor RIESCO.- Pero ya estamos que no era reserva,
en que habíamos suculidido todos. Esa es el aprensión.
, me equivoco.

En segundo lugar, nosotros habíamos hablado de que el
del Consejo tuviera una inmovilidad de carácter perma-

El señor Brigadier General AMUNÁBIL.- ¿En qué artículo?

El señor RIESCO.- En el artículo 6º. Desearíamos que ad-
ser renovado con el acuerdo del Senado. Esa es la idea.
una manera de equiparar a este funcionario, a esta per-

puestos de la más alta jerarquía en instituciones que
carga la fiscalización y, en este caso, más que la fis-
el velar por el correcto funcionamiento de algo tan
como son los medios de comunicación. Creo que sólo aho-
apunta un poco la importancia de la televisión a ni-
en cuanto a su mensaje, a su contenido, a su penetra-

El señor Brigadier General SERRA.- Sí es.

El señor RIZZO.- Eso, por una parte.

En la otra, también señalamos que los Comités asesores

Televisión no podrían tener injerencia de ninguna ma-

nera en las decisiones del Consejo relacionadas con el otorgamiento

unidad de las concesiones, por estimar que siempre va

los intereses supranacionales, que naturalmente van a

presiones --no digo indebidas o ilícitas, pero a lo menos
nientes-- sobre el Consejo. Habría que ser consecuente con
ción que quedó en el artículo 17, letra i), inciso penúlti-
mo: "Con todo, dichos informes no podrán referirse a ma-
relacionadas con el ejercicio de las facultades sancionado-
Consejo ni al otorgamiento o término de concesiones.". Con-
sente con eso, habría que borrar, en el artículo 6°, su pa-
rrafo que dice: "Las atribuciones a que se refiere el in-
terior podrán ejercerse previo informe del Comité de Radio
y de Televisión, según proceda.". No sé dónde está aho-

El señor Brigadier General ANGLADE.- Desapareció.

El señor DUCOS.- Desapareció.

El señor RIESCO.- Desapareció.

El señor FORLETE.- Estaba en el artículo 6º original.

El señor Brigadier General ANCHADE.- Pero se borró des-

El señor FORLETE.- Se borró.

El señor RIESCO.- ¡Eso está borrado ya!

El señor Brigadier General ANCHADE.- Está borrado.

El señor RIESCO.- Entonces, retire toda observación al

Créd que estaba metido en alguna parte, en algún inciso.

El señor ILLANES.- Yo voy a insistir en un punto. Voy

adere en eso. Yo tengo instrucciones muy precisas en dos

No se refiere a la composición del Consejo.

El señor Brigadier General ANCHADE.- Eso está claro.

El señor ILLANES.- Pero es que siguen apareciendo dos

ntos del Consejo de Seguridad Nacional.

El señor CONNELL.- Salvo la alternativa de la Subcomisión Legislativa.

El señor ILLANES.- Es que no es una reserva.

El señor CONNELL.- Por esa misma alternativa; no pusi-
erva.

El señor ILLANES.- Yo temo que se miremos la norma
nacional que se refiere al Consejo de Seguridad Nacional,
es que nunca, en que se está en un momento en que las crí-
el sector de la oposición al Consejo de Seguridad Nacional
ntado. El Consejo de Seguridad Nacional tiene competencia --lo
rmente el artículo 96-- para: 1) Asesorar al Presidente
ública. 2) Representar, a cualquiera autoridad estableci-
Constitución, su opinión frente a alguna materia; 3) In-
reviamente, respecto de las materias a que se refiere el

artículo 60. 4) Recibir de las autoridades y funcionarios de la administración todos los antecedentes relacionados con el exterior y exterior, y 5) Ejercer las demás atribuciones que la institución le encomienda. O sea, es una enumeración taxativa de las atribuciones. Las atribuciones y opiniones que se refieren a la letra b) serán póstulas o reservas, según sea cada caso particular el Consejo. Y cuando se trata de la Constitución le encomienda, no se trata de las leyes que la puedan encomendar. Y esta Comisión de Asesoría en el caso de no producirse unanimidad en el candidato a la Presidencia de la República por el Jefe de la Fuerzas Armadas y de Orden. En ese caso se integrarse el Consejo para hacerlo. Y creo que, también, al Consejo de Seguridad Nacional también se le

participación. Siendo esta enumeración limitada, y no ex-
en ninguna parte el artículo 96 "y las demás funciones que
le da la ley", resulta que esta ley no podría encomendarle
jo de Seguridad Nacional realizar funciones de integración
jo Nacional de Radio y Televisión. Esta razón mueve al
te de la Comisión a decir que un proyecto de ley que contie-
integración del Consejo con representantes del Consejo de
i Nacional, es una ley que él no firma, porque va contra
tución Política del Estado. Y no es que la remita al Tri-
nstitucional para que se pronuncie. Porque al Tribunal
cional se remiten las cosas cuando existen dudas o cuando
de una ley orgánica constitucional. No es el caso. En
diciónes, lamentablemente, a mi juicio, este proyecto, en
en que está, se va a poder arrojado por la Junta, por la

En de mi mandante.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Don Jaime, el pro-
el siguiente. La idea es que le llevemos a la Junta to-
problemas a los cuales nosotros lleguemos, como Comisión
, y en los cuales no tengamos salida, digamos. En nuestro
nos corresponde plantearla. Éste es uno de ellos. Con-
el pensamiento suyo de que es así, pienso que es preferi-
cada uno de nosotros le lleve el paquete completo --donde
tenido esto-- a nuestros mandantes, de modo que ellos ten-
xplicación. No sé cuál es el procedimiento de trabajo de
Pero considero que a un Miembro de la Junta le vamos a
dar una explicación completa del proyecto de ley y decir-
e son las dificultades que tenemos y en esto ustedes van
se tomar una decisión. No sabe ir, en forma aislada, a

"Sobre esta materia, tenemos que cambiarlo; sobre esta
ria, tenemos que cambiarlo.". No sé si se entiende el
to.

El señor ILLANES.- Le entiendo al pensamiento. La idea
a que fuera ya resuelto por nosotros. (Resuelto en qué

El señor Brigadier General ANDRÉS.- Esa es la opción
se que llevar supuesta.

La señora MASSONE.- En su oportunidad, nosotros propusi-
ra un representante de las Fuerzas Armadas, designado
del Presidente de la República, a proposición del Jefe
Mayor de la Defensa Nacional.

El señor Brigadier General ANDRÉS.- Eso tiene que ser
ción todavía incluido por el Ejecutivo. Porque, a lo

Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional no es el hombre designarlo.

El señor MARÍN.- ¿Existe el Estado Mayor conjunto?

El señor Brigadier General SANCHEZ.- Yo diría que el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional es un elemento de trabajo de Defensa. A lo mejor no es propio --porque para la ejecutiva también-- que sea él quien lo designe. Más bien son los Comandantes en Jefe. A proposición de los Comandantes en Jefe, podría ser otra alternativa.

El señor ILLANES.- ¿Existe la Junta de Comandantes en

El señor Brigadier General SANCHEZ.- Sí. Existe como organismo, en determinadas oportunidades, que tiene la facultad de reunirse. No recuerdo cuáles. Son grandes momentos, para



eventualidades.

El señor RINCO.- Serían dos Comandantes en Jefe.

El señor Brigadier General AMBAGE.- Pueden ser dos Comandantes en Jefe.

El señor CHADWICK (don Andrés).- Una duda, don Jaime, respecto al argumento constitucional. Pensando así, rápidamente, la Corte Suprema tampoco podría designar.

El señor Brigadier General AMBAGE.- Y el Senado, tampoco.

El señor CHADWICK (don Andrés).- El Senado, tampoco. Obviamente, son situaciones que no están señaladas como tales específicas en la Constitución. Pero se entiende que la creación de ciertas instituciones, designadas a nivel nacional, en la formación de otros órganos. Entiendo que, por

de una práctica constitucional, de una tradición constitucional se opera. La Corte Suprema constitucional tampoco puede. Entonces, más que una argumentación constitucional, aquí problema de mérito.

El señor Brigadier General ANCHAD.- Aquí hay una cuestión jurídica que tiene que aclararse. Porque el Ejecutivo, lo planteó, no lo hizo porque sí.

El señor MIRANDA.- Se estudia.

El señor Brigadier General ANCHAD.- Fue analizado por el Ejecutivo.

El señor MIRANDA.- Mientras tenemos acá un informe de Luis Pulgar, emitido en el seno de la Comisión, especialmente en relación con este problema. Lo tengo acá. Si quiere, lo voy a leer rápidamente. Estoy todos los argumentos. Afirma que

de una práctica constitucional, de una tradición constitucio-

nal se opera. La Corte Suprema --reitero-- tampoco podría

. Entonces, más que una argumentación constitucional, aquí

problemas de mérito.

El señor Brigadier General ANDRÉS.- Aquí hay una con-

ce jurídica que tiene que aclararse. Porque el Ejecutivo,

lo planteó, no lo hizo porque sí.

El señor MIRANDA.- Se estudia.

El señor Brigadier General ANDRÉS.- Fue analizado por

ivo.

El señor MIRANDA.- Nosotros tenemos así un informe de

Los Valles, emitido en el seno de la Comisión, especial-

relación con este problema. Lo tengo acá. Si quiere, lo

ver rápidamente. Están todos los argumentos. Afirma que

las objeciones constitucionales que se han formulado.

El señor Brigadier General AMARAL.- No merece objeción.

El señor WISEMAN.- No merece objeción.

Además, está el informe de la Secretaría de Legislación, a abunda en consideraciones sobre el particular.

En su oportunidad, este problema también fue analizado en Ejecutivo. Se recabó informe a Raúl Bertelsen, quien emitió en el sentido de que no merece los reparos con- que se han formulado.

Des, por lo menos, hay que entender que este problema, es discutible. No se trata simplemente de que no

f.

El señor Brigadier General AMARAL.- Ese es el proble-

f.

señor ILLANES.- Nosotros no tenemos el informe de
Ruines, que don Carlos había querido en facilitarlo,
le don Raúl Bortelsen, que tampoco lo ha facilitado.
jmes de otros constitucionalistas --fueron opiniones
en sesión de la Comisión--, según los cuales el ar-
señalar facultades taxativas --taxativas-- del Con-
sejo Nacional, indicaría que este Consejo carecería
para designar representantes en otros órganos y adlo
cultades que propiamente la Constitución le encomien-

señor RIESCO.- Otra de las atribuciones del Consejo
cional es designar dos representantes en el Tribu-
onal.

señor MARÍN.- En el Reglamento del Consejo de Segu-

cional, aprobado por él mismo, están enumeradas todas las

que la Constitución le otorga.

1 señor ILLANES.- Sí. Y no está indicada ninguna otra, señalaba, en la Constitución, de manera que el argumento a nulidad, por muy valioso que sea, no es suficiente para . Menos, todavía, si no lo conoce. Ahora, si me lo faci-) presentará.

1 señor CORREA.- La opinión del señor Bertelsen está ver- páginas 17 y 18 del informe de la Secretaría de Legisla-

señor ILLANES.- La vio. Y tampoco lo convenció. En cam- hacen los argumentos del constitucionalista de la Segun- del Auditor General de la FACH, quien fue Secretario e Gobierno en el momento de aprobarse la Constitución vo oportunidad de participar, porque era el Subsecreta- or. Ambos se han pronunciado en sentido negativo.

señora MASSONE.- Aquí tengo las actas, precisamente,

se estudió esa materia. Y lo dicen tanto el General Monteseñor Cruz Coke.

El señor Brigadier General ANDRÉS.- Bueno. Eso es un punto.

El señor LLANES.- Es un punto que estimó demasiado delgado residente, porque nos encontramos con la posibilidad de ir al General Mattheiun respecto relativo a los miembros de Seguridad Nacional y uno es que la Segunda Comisión estos caballeros por otros, designados de otra manera, también visten uniforme. Lo que se quiere es que haya representación de las Fuerzas Armadas en el organismo. Y se le creará una tremenda.

El señor Brigadier General ANDRÉS.- No. A lo que se refiere esto todavía no se ha planteado a los miembros de la , nosotros tenemos que llevar el problema a nuestros representantes.

El señor ILLANES.- ¡Ah! No es que se trate de un proyecto
tivas.

El señor Brigadier General ACHACÉ.- No. Estamos en una
lta. La idea es juntar todos los problemas y exponerle
n completa. Creo que es una forma ordenada de hacerlo.
Comisión Conjunta, llegó al momento de señalar a cada uno
il es el estado del proyecto de ley, las dificultades
ntan y el punto de vista de la Segunda Comisión, que a
partiremos o no, porque alguna posición de la señora
a convencer al General Gacón, en fin. Y en la Tercera
ría ocurrir algo por el estilo. En caso de existir contro-
este y otros puntos, corresponderá decidir.

ideal es que, en la segunda vuelta, tratemos de liqui-
o de problemas pendientes y lleguemos a acuerdo, a fin
do se realice la sesión de Junta, no haya ninguna dificult-

señor GOSI.- Mi pregunta es la siguiente: ¿hay una alter-
ta a los dos miembros...?

señor Brigadier General RUIZ.- Sí. La Segunda Comi-
que el nombramiento lo efectúe el Jefe del Estado Mayor
Nacional, en vez de...

señor ILLANES.- Es decir, se trata de una. La Segunda
idera, como lo expresó el señor Riasco en una de las
iones, que es de conveniencia que las Fuerzas Armadas
presentación en el organismo, la que se buscó por la
Consejo de Seguridad Nacional efectuara la designación.
sobre la base de lo dispuesto por el artículo 96 de la
que este último carece de esa facultad, de manera que
se otro procedimiento, que cumpla dicho objetivo.
andante, el General Marchel, habiéndose de ejemplo,

el Estado Mayor de la Defensa Nacional. lo que excluye a
t, pues su Director General no forma parte del Estado Mayor
na Nacional. Pero puede pensarse en otro sistema. Por
Presidente de la República podría designar —ahora hablo
cional — a dos Oficiales Generales de las Fuerzas Arma-
Gen y Seguridad. Ello cumple perfectamente bien...

El señor CHADWICK.- Hay un problema de fondo. Me parece
rma, sin perjuicio del tema constitucional, no apunta a
rras Armadas tengan una representación en el Consejo. Y
n punto de discusión extraordinariamente delicado. Porque,
gracia del Consejo de Seguridad Nacional? La participación
de Superiores con otra autoridad. Ellos, entonces, como
autoridades de la República, se ponen de acuerdo para nom-
personas. Pero veo bastante más compleja la posibilidad
Jefe del Estado designar a dos Oficiales de las Fuerzas

La representación en el Consejo, como quedó planteada...

ión? ¿Por qué las Fuerzas Armadas deberían tener represen-

l Consejo Nacional de Radio y Televisión?

El señor Brigadier General SORIANO.- Es una salida al pro-
itucional que plantea el señor Vilanes.

El señor CHADWICK.- Sí. Pero cumple mucho más la funda-

El señor MIESCO.- Ella resulta muy clara y sencilla. Yo

menos sostenible, no desde el punto de vista constitucio-

el otro, un representante -o dos- del Consejo de Seguridad

uso de las Fuerzas Armadas, directamente. Porque este

está formado por los Comandantes en Jefe, desde luego;

dente de la República, que tiene aquí un representante;

Judicial, que también lo tiene, y por el Congreso, que

en el mismo caso. Significa, entonces, repetir la fór-

que todos juntos designan dos.

El señor CHADWICK.- En la institución.

El señor RIESCO.- Lo que sí se ha sostenido, incluso por la
razón que las Fuerzas Armadas nunca más podrán ser un compo-
nente en este país, ni estar al margen del quehacer y la
vida nacional, en el más alto nivel, se entiende. Por ello,
incluso la existencia del Consejo de Seguridad Nacional
por parte, el quehacer de las Fuerzas Armadas en los asuntos
educacionales, etcétera. En consecuencia, no se trata de
la materia volveremos a foja uno, sino de aceptar derecha-
mente el principio de que ellas no puedan estar nunca más, histórica-
mente del quehacer nacional. En ese sentido lo entende-
mos. Para mí, por lo tanto, la fundamentación es tan
sólida.

El señor MARIN.- Debo expresar un breve comentario, para
lo que, si se estima del caso, se tenga presente en el po-
ner una decisión.

El único inconveniente que siempre observo en la designación de personal militar para cargos de carácter civil radica en una falta de continuidad que deriva de la naturaleza transitoria de esta permanencia. Y, por el tipo de cargo que es el militar, tales muchas veces son cambiados, de manera que no están el suficiente tiempo en un organismo para el efecto de la mantención de una línea. Durante este tiempo, se ha podido observar el problema es relativamente fácil, porque el régimen ha sido militar, pero al pasar a un régimen civil se corre el riesgo de que estas autoridades sean un poco "repito" y no alcancen a comprometerse debidamente con el trabajo que significa ejercer las atribuciones que otorga la ley. Por eso, en el momento de tomar la decisión de qué autoridades militares podrían participar en el Consejo —materia en la cual el Presidente, obviamente, está de acuerdo y lo impulsa— debería pensarse, a lo mejor por la vía de la ley, de una referencia a

es institucionales, en la posibilidad de otorgar cierta permanencia a esos Oficiales.

El señor Brigadier General AMORIM.- Hay varias salidas. Se podría pensar en ex Comandantes en Jefe designados por esas Instituciones, lo que salvaría lo relativo a la permanencia. No habíamos querido abundar en ese desarrollo hasta concluir con el articulado.

Llegamos al término de la hora y tenemos una lista de ocho puntos pendientes, en los que hay controversia o se han formulado reservas. Y nos van quedando pocas horas.

Podríamos iniciar la próxima sesión con la materia de las leyes, en la que ya se había avanzado en algunos artículos cuando se interrumpió el trabajo — me parece que se habían analizado cuatro o cinco —, y se había alcanzado cierto acuerdo. Se trata de un capítulo, antes de ocuparnos de los artículos transitorios.

El señor RIESCO.- ¿Cual es la disposición correspon-

El señor Brigadier General ARCE.- En el Título IV, del

Parece innecesario que el Comité de redacción se reúna por
culos. Lo dejamos pendiente para cuando haya más.

¿Habría alguna observación respecto de que el jueves próxi-

9.30 horas, nos reunamos nuevamente?

No hay inconveniente, entonces.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.
